



**Septuagésimo octavo período de sesiones**  
Tema 107 del programa  
**Prevención del delito y justicia penal**

## **Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de marzo de 2024**

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/78/L.45)]

### **78/267. Día Internacional para Prevenir y Combatir Todas las Formas de Delincuencia Organizada Transnacional**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre el tema, en particular las resoluciones [55/25](#), de 15 de noviembre de 2000, y [55/255](#), de 31 de mayo de 2001, por las que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>1</sup>, así como la resolución [78/229](#), de 19 de diciembre de 2023, titulada “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”,

*Recordando también* las resoluciones anteriores sobre el tema aprobadas por el Consejo Económico y Social, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en particular la resolución 10/4 de la Conferencia de las Partes, de 16 de octubre de 2020, titulada “Celebración del 20º aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y promoción de su aplicación efectiva”<sup>2</sup>,

*Seramente preocupada* por el impacto negativo de la delincuencia organizada transnacional en la seguridad, la estabilidad, el estado de derecho y el desarrollo sostenible,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>2</sup> Véase CTOC/COP/2020/10, secc. I.A.



*Reconociendo* la importancia que tienen prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>3</sup>,

*Reafirmando* la importancia de la Convención y sus Protocolos como los principales instrumentos de alcance mundial de que dispone la comunidad internacional para prevenir y combatir todas las formas y manifestaciones de la delincuencia organizada transnacional y proteger a las víctimas,

*Poniendo de relieve* la particular pertinencia de la Convención como base jurídica para la cooperación internacional en materia de extradición y asistencia judicial recíproca, como también para otras formas de cooperación judicial y en la aplicación de la ley,

*Reconociendo* la función y la responsabilidad primordiales que tienen los Estados cuando se trata de prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional y definir sus políticas y estrategias de prevención del delito en ese sentido, y recordando el compromiso de los Estados partes en la Convención de cumplir esas obligaciones de manera coherente con el artículo 4,

*Poniendo de relieve* que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional debe llevarse a cabo respetando plenamente el principio de la soberanía de los Estados y de conformidad con el estado de derecho, en el marco de una respuesta integral para promover soluciones duraderas mediante la promoción de los derechos humanos y de condiciones socioeconómicas más equitativas,

*Reconociendo* que la asistencia técnica y el desarrollo económico son fundamentales para garantizar la aplicación efectiva de las disposiciones de la Convención y sus Protocolos, y recordando a este respecto el artículo 30 de la Convención,

*Conmemorando* a todas las víctimas de la delincuencia organizada, incluidas las que han perdido la vida combatiéndola, en particular el personal judicial y de las fuerzas del orden, y rindiendo especial homenaje a todas aquellas personas, como el Juez Giovanni Falcone, cuyo trabajo y sacrificio allanaron el camino para que se aprobara la Convención, y afirmando que el legado de todas ellas perdura a través de nuestro compromiso mundial de prevenir y combatir la delincuencia organizada,

*Recordando* el importante papel que desempeñan la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y comunitarias, el sector privado y el mundo académico cuando se trata de prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional y las contribuciones que pueden hacer a esas actividades,

*Reafirmando* sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año internacional alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

1. *Decide* declarar el 15 de noviembre Día Internacional para Prevenir y Combatir Todas las Formas de Delincuencia Organizada Transnacional, a fin de concienciar sobre las amenazas que plantean todas las formas de delincuencia organizada transnacional y de mejorar la cooperación internacional en ese sentido;

<sup>3</sup> Resolución 70/1.

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, con los recursos disponibles, así como a otros interesados pertinentes, incluidos la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico y los medios de comunicación, a que conmemoren debidamente el Día Internacional, por ejemplo mediante actividades educativas y de concienciación pública, y a que difundan las mejores prácticas al respecto;

3. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en colaboración con otras entidades pertinentes, faciliten la observancia del Día Internacional;

4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución se sufragará mediante contribuciones voluntarias;

5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil para que el Día Internacional se observe debidamente.

*63ª sesión plenaria  
21 de marzo de 2024*